

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR RESPECTO AL CERTIFICADO DE RETENCIONES DEL EMPLEADO (DE 4)

A partir del primero de enero de 2020, El **Certificado de Retenciones del Empleado (Formulario W-4)** (irs.gov) del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) será utilizado **únicamente** para la retención del impuesto federal de la nómina. Usted deberá presentar el formulario estatal **Certificado de Retenciones del Empleado (DE 4) (PDF)** (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de4.pdf) para determinar la retención correspondiente del Impuesto sobre la Nómina de California (PIT, por sus siglas en inglés).

Si el número de excepciones de retención a que un empleado tiene derecho a cambiar y la nueva cantidad son menos del número reclamado en el Formulario DE 4, el empleado debe completar un nuevo Formulario DE 4. Dentro de 10 días de que se haya hecho el cambio, el empleado debe proporcionar al empleador un nuevo Formulario DE 4 con un número actualizado de excepciones de retención que está ahora solicitando.

Se considera al Formulario DE 4 no válido* si existe cualquiera de las dos siguientes condiciones:

- El empleado hace cambios significativos al Formulario DE 4, como tachar palabras o escribir más de lo que se le pregunta.
- El empleado admite que el Formulario DE 4 es falso.

Cuando reciba un Formulario DE 4 no válido, no lo use para calcular la retención del PIT de California. Infórmele al empleado que no es válido y pídale uno nuevo. Si el empleado no le proporciona un formulario válido, retenga el PIT de California como si el empleado fuese soltero y no estuviera reclamando ninguna retención. Sin embargo, si usted recibió previamente un Formulario DE 4 del trabajador que es válido, realice la retención de acuerdo al último certificado de exención. La agencia titulada en inglés *The Franchise Tax Board* o el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) podrá, mediante instrucciones especiales por escrito, requerir a un empleador que presente el Formulario DE 4 cuando dichos formularios sean necesarios para la administración de los programas de retención de impuestos.

Para recibir asistencia adicional, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente del EDD al 1-888-745-3886.

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

*De conformidad con la sección 31.3402(f)(2)-1(e) del **Título 26 del Código de Regulaciones Federales** (law.cornell.edu/cfr/text) y la sección 4340-1(b) del **Título 22 del Código de Regulaciones de California** (govt.westlaw.com/calregs/Index?bhcp=1&transitionType=Default&contextData=(sc.Default)).